



Resolución Ministerial No. 0219-2013-ED

Lima, 07 MAYO 2013

Vistos, el Informe N° 1555-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS y el Informe N° 552-2013-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 1299-2013-ED, de fecha 23 de abril de 2013, se aprobaron las Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED/UE 026) para la "Adquisición de modulo de materiales educativos para el área de ciencia y ambiente para las aulas de los jardines infantiles y PRONOEI – DEI", por un valor referencial de S/. 41 100 558,00 (Cuarenta y un millones cien mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el día 23 de abril de 2013, el Comité Especial convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED/UE 026), publicando las Bases del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 002-2013-CE/ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0047-2013-ED/UE026 derivada de la LP N° 0002-2012-ED/UE 026, de fecha 25 de abril de 2013, el Comité Especial informó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que las Bases publicadas en el SEACE no contienen las Especificaciones Técnicas para la adquisición del referido modulo de materiales; por lo que solicita que se declare la nulidad de oficio del citado proceso de selección;

Que, a través del Informe N° 1555-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 26 de abril de 2013, la Unidad de Abastecimiento, en correspondencia con lo informado por el Comité Especial, señala que las Bases publicadas en el SEACE transgreden lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, toda vez que no contienen las Especificaciones Técnicas de los bienes a contratar; por tal motivo, solicita se tramite ante la Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED/UE 026) para la "Adquisición de modulo de materiales educativos para el área de ciencia y ambiente para las aulas de los jardines infantiles y PRONOEI – DEI";

Que, el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, dispone que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente el detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o



construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, en el presente caso, se advierte que las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED 026) fueron aprobadas a través de la Resolución Jefatural N° 1299-2013-ED, de fecha 23 de abril de 2013, las cuales contenían las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirirse;

Que, no obstante, tal como lo menciona el Comité Especial en el Informe N° 002-2013-CE/ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0047-2013-ED/UE026 derivada de la LP N° 0002-2012-ED/UE 026, y conforme se observa en el SEACE, cuando el Comité Especial procedió a convocar el proceso de selección materia de análisis, las Bases que se publicaron en el referido Sistema no incluyeron las Especificaciones Técnicas de los bienes que se pretendía adquirir, habiéndose publicado una versión incompleta de las mismas;

Que, con relación a la información que se publica en el SEACE, el artículo 288 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a la información que se tiene como documento final para la realización de cualquier acto en el proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información;

Que, dentro del contexto antes expuesto, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando existan actos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en tal sentido, corresponde expedir el acto resolutorio pertinente a fin de declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED 026), por haberse contravenido las normas legales, toda vez que el Comité Especial omitió incluir las Especificaciones Técnicas en las Bases, las que deben estar contenidas en ellas como condición mínima obligatoria;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado señala, en su parte pertinente, que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de





Resolución Ministerial No. 0219-2013-ED

prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, de oficio, la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED/UE 026) para la "Adquisición de modulo de materiales educativos para el área de ciencia y ambiente para las aulas de los jardines infantiles y PRONOEI – DEI" y retrotraerlo a la etapa de convocatoria.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que sustentan la presente declaratoria de nulidad de oficio, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración exhorte al Comité Especial a fin que en lo sucesivo adopten las medidas necesarias, a efectos de no incurrir en vicios que generen nulidades, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución a los miembros del Comité Especial a cargo del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0047-2013-ED/UE 026 (derivada de la Licitación Pública N° 0002-2012-ED/UE 026) para la "Adquisición de modulo de materiales educativos para el área de ciencia y ambiente para las aulas de los jardines infantiles y PRONOEI – DEI", para las acciones de su competencia.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Administración que registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

